

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000068

Callao, 26 de agosto del 2015

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 26 de agosto del 2015, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Oficio N° 0142-2015-OGPP-OPI/MINSA de fecha 03 de marzo de 2015, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud; el Oficio N° 1081-2015/GRC/DIRESA/DG/OEPE del Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N° 358-2015-GRC/GGR de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 175-2015-GRC/GRPPAT-OP de la Jefa de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Informe N° 94-2015-GRC/GRPPAT y el Memorando N° 1763-2015-GRC/GRPPAT del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 026-2015-GRC/GGR/ORPI emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 2031-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 247-2015-GRC/SCR-CR e Informe N° 254-2015-GRC/SCR-CR de la Secretaría del Consejo Regional; y, el Dictamen N° 044-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 192º de la Constitución Política del Perú, entre las competencias de los Gobiernos Regionales, se encuentra la enmarcada en el numeral 6) en cuanto al dictado de las normas inherentes a la gestión regional;

Que, el Artículo 6º de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece cuáles son los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública, indicándose que, en el diseño de la estructura orgánica predomina el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines, según el inciso c), ello con la finalidad de establecerse la calidad de su desempeño, así como el grado de cumplimiento de sus funciones;

Que, el inciso a) del Artículo 15º: "Atribuciones del Consejo Regional", de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, dispone que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el numeral 1), del inciso b): "Funciones Generales", del Artículo 45: "Concordancia de políticas sectoriales y funciones generales" de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por el Artículo 4º de la Ley N° 27902, preceptúa que las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República, precisando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance regional y regulación de los servicios de su competencia;



Que, de otro lado, la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y N° 28802 y asimismo, por los Decretos Legislativos N° 1005 y N° 1091 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF y modificado por Decreto Supremo N° 038-2009-EF; tienen por finalidad optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, el Decreto Legislativo N° 1157 – “Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud”, establece mecanismos e instrumentos de coordinación para el planeamiento, priorización y seguimiento de la expansión y sostenimiento de la oferta de los servicios de salud, en todos los prestadores públicos del sector salud en el marco de la rectoría del Ministerio de Salud en la política nacional de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 889-2014/MINSA de fecha 20 de noviembre de 2014, el Ministro de Salud, aprobó el Documento Técnico denominado “Planeamiento Multianual de Inversiones en Salud a nivel Regional V.02”; con la finalidad que los Gobiernos Regionales, en su condición de autoridad de salud de nivel regional, a través de sus órganos especializados en materia de salud, formulen sus Planes Regionales Multianuales de Inversión y de esa manera, se optimice la inversión en Salud en el país, priorizando las necesidades de salud de la población y promoviendo el fortalecimiento de la atención primaria de salud y del primer nivel de atención;

Que, estando a lo anterior, a través del Acta del Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud de la Región Callao CRIIS – Callao, de fecha 20 de febrero del 2015, se aprobó por unanimidad el Plan Regional Multianual de Inversiones en Salud de la Región Callao (PRMIS);

Que, acto seguido, mediante Oficio N° 0142-2015-OGPP-OPI/MINSA de fecha 03 de marzo de 2015, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud remite al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, la aprobación técnica del “Plan Regional Multianual de Inversiones en Salud de la Región Callao”, en atención al Informe N° 128-2015-OGPP-OPI/MINSA de fecha 02 de marzo del 2015, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Proyectos de Inversión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud;

Que, subsiguientemente, a través del Oficio N° 1081-2015/GRC/DIRESA/DG/OEPE de fecha 11 de marzo del 2015, Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao remite a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao el citado Plan Regional para su aprobación y Acto Resolutivo Regional correspondiente, en aplicación a lo referido en el Documento Técnico Planeamiento Multianual de Inversiones en Salud a nivel Regional aprobado con Resolución Ministerial N° 889-2014/MINSA;

Que, dado lo anterior, mediante Oficio N° 358-2015-GRC/GGR de fecha 27 de abril de 2015, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao remite al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, el Plan Regional en mención, adjuntando el Informe N° 94-2015-GRC/GRPPAT de fecha 21 de abril del 2015, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y asimismo, el Informe N° 026-2015-GRC/GGR/ORPI de fecha 23 de marzo del 2015, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e inversiones del Gobierno Regional del Callao; a efectos de que a dicho plan se le adjunte el proyecto de Ordenanza Regional debidamente visada;

Que, en ese sentido, teniendo en consideración que la finalidad del presente Plan Regional es contribuir a la expansión y sostenimiento de la oferta pública de servicios de Salud y promover



el fortalecimiento de la atención primaria en el primer y segundo nivel de atención (II-E y II-1) priorizando las necesidades de salud de la Región del Callao; teniendo como objetivos principales obtener un listado priorizado de ideas de proyectos de inversión, que sirva de guía para la utilización concertada de los recursos de inversión pública a nivel regional y local; así como también mejorar la capacidad resolutoria de los Establecimientos de "Salud para atender las prioridades sanitarias regionales y mejorar el acceso de la población de la Región de servicios de salud mediante el fortalecimiento de los Establecimientos de Salud; es menester aprobar el "Plan Regional Multianual de Inversiones en Salud de la Región Callao" a través de la Ordenanza Regional correspondiente;

Que, de acuerdo con el Informe N° 2031-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la aprobación del Plan Regional Multianual de Inversiones en Salud de la Región Callao, de aplicación para el período 2015-2018;

Que, por Dictamen N° 044-2015-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional, aprobar, vía Ordenanza Regional, el "Plan Regional Multianual de Inversiones en Salud (PRMIS) de la Región Callao", el cual deberá formar parte integrante de la respectiva disposición normativa, de aplicación para el periodo 2015-2018; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 044 – 2015 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese, vía Ordenanza Regional, el "Plan Regional Multianual de Inversiones en Salud (PRMIS) de la Región Callao", de aplicación para el periodo 2015-2018, el cual deberá formar parte integrante de la respectiva disposición normativa; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina de Programación e inversiones del Gobierno Regional del Callao y a la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao, DIRESA-CALLAO, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMEN ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR